

Expediente: 3215/16
Carátula: CETROGAR S.A. C/ DIAZ CRISTIAN ANDRES S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 07/06/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20275751228 - CETROGAR S.A., -ACTOR
900000000000 - DIAZ, CRISTIAN ANDRES-DEMANDADO
20275751228 - OSTENGO, ANDRES CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3215/16



H106018530437

JUICIO: CETROGAR S.A. c/ DIAZ CRISTIAN ANDRES s/ COBRO EJECUTIVO. 3215/16.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 04/06/2025 presentado por el letrado Andrés Carlos Ostengo:

- 1)

Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de pago total de honorarios regulados. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** de la cuenta judicial n° **562200003505007**, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$135.036,00** (**\$111.600,00** de honorarios más **\$23.436,00** correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **ANDRÉS CARLOS OSTENGO - M.P. n° 5803**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: **20275751228**, CTA. CTE. n° **314009417740655**, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.
- 2)

Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro S.A., en la proporción indicada.
- 3)

Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado Andrés Carlos Ostengo, quedando en la cuenta n° **562200003505007** un saldo remanente de **\$10.044** a favor de la parte demandada. **Previo a cumplir con la transferencia electrónica ordenada en el punto 1, preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** BEG - 3215/16

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$111.600,00

21%\$23.436,00

10%\$11.160,00

8%\$8.928,00

Honorarios + IVA\$135.036,00

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.